Decreto

En la Villa de [illegible] en
Catorze dias del mes de Agosto mill setecientos
veinte y un años Los señores Ldo. D. Joseph [illegible]
[illegible] Abogado de los Rs. Consejos
Alcalde mayor por S. Mag. de esta Villa D. Pedro de
Cuellar Regidor D. Pedro Rubio Regidor D. Pedro
de Castro y D. Antonio Hidalgo Regidor Procurador
General Justicia y Regimiento de ella Estando juntos
en su Ayuntamiento como acostumbran para tratar
y conferir las cosas tocantes al servicio de S. Mag. y
bien de esta Villa [illegible] de [illegible]
[illegible] que esta Villa tiene a hacer [illegible]
por sus propios Intereses en la Real tesoreria
de Salinas en la Villa y Corte de Madrid
juntamente con lo que se paga de Alcavalas y [illegible]
[illegible] y el de [illegible], asimismo, y de hacer
de cobrar por mercedes de [illegible]
para poner lo mas corriente Cobrar, y percibir
su importe a favor de esta Villa se da poder a Don
Antonio Navarro vecino de la villa de Madrid y a Don
del M. Ilustre Sr. D. Manuel de Arellano
[illegible] del orden de [illegible] y [illegible] de
sus [illegible] Contadores Alcavalas. Como poder
[illegible] del M. Ilustre Sr. D. [illegible] de [illegible]
en [illegible] dellos [illegible] dado a D. Alonso
de Conde y demas, y para que [illegible] a
D. Joseph Antonio de Laurreguy [illegible]